



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **05 ABR. 2018**

3-001890

**SEÑOR
ALVARO COTES MESTRE
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA AVICOLA SAN REMO
ACONDESA S.A.
CARRERA 30 No. 28A – 180
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Ref. Auto No. **00000337** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Auto No. 0826 de 27 de octubre de 2014, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la sociedad ACONDESA S.A.- Granja Avícola San Remo, identificada con Nit. 890.103.400-5.

Que a través de Radicado No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la sociedad ACONDESA S.A., entregó certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; reporte semestral y caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo.

Que a la fecha de emisión del Auto 0826 de 27 de octubre de 2014, en el cual además, se requería Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones, equipos, vehículos, las actividades generadas por las actividades domésticas y un informe de control de olores de forma permanente, el representante legal de la sociedad ACONDESA, había cumplido con estas obligaciones, mediante documento radicado con No. 7464 del 25 de agosto de 2014.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron evaluación del informe presentado por sociedad ACONDESA S.A.- Granja San Remo, emitiéndose el Informe Técnico No. 001797 del 29 de diciembre de 2017, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Sí	No		Sí	No	
Concesión de Agua	X				X	La concesión de aguas fue solicitada mediante documento radicado con No. 7798 de 03 de mayo de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000337** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
 SAN REMO"**

Vertimientos					
Guía Ambiental	X			X	Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X			No es requerido por esta actividad.
Aprovechamiento Forestal		X			No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0826 de 27 de octubre de 2014, notificado el 02 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola San Remo, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización del agua captada del pozo se entregó mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X		El reporte de agua captada mensualmente se entregó mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017.

Japoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000337** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
 SAN REMO”**

<p><i>Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos, entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.</i></p>	X	<p><i>A la fecha de emisión del Auto No. 0826 de 27 de octubre de 2014, en el cual se realiza este requerimiento, el representante legal de la granja había cumplido con esta obligación, el informe se entregó mediante documento radicado con No. 7464/25/08/2014.</i></p>
<p><i>Presentar un informe donde acredite que están realizando control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del Municipio de Sabanagrande y a una institución educativa.</i></p>	X	<p><i>A la fecha de emisión del Auto No. 0826 de 27 de octubre de 2014, en el cual se realiza este requerimiento, el representante legal de la granja había cumplido con esta obligación, el informe se entregó mediante documento radicado con No. 7464/25/08/2014.</i></p>
<p><i>Entregar una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.</i></p>	X	<p><i>La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017.</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ◆ *Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo construido en la Granja Avícola San Remo, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditación ante el IDEAM, las caracterizaciones*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO”

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	7,30
Temperatura	°C	29,8
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	232,0
Dureza Total	mg/l	279,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	100
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	100

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola San Remo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola San Remo, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017. El reporte se muestra en las siguientes tablas:

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen Concesionado (m ³ /mes)
Enero	838	5200
Febrero	866	5200
Marzo	689	5200
Abril	901	5200
Mayo	469	5200
Junio	874	5200

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO"

Julio	307	5200
Agosto	467	5200
Septiembre	987	5200
Octubre	204	5200
Noviembre	771	5200
Diciembre	623	5200

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen Concesionado (m ³ /mes)
Enero	934	5200
Febrero	892	5200
Marzo	959	5200
Abril	621	5200
Mayo	393	5200
Junio	528	5200

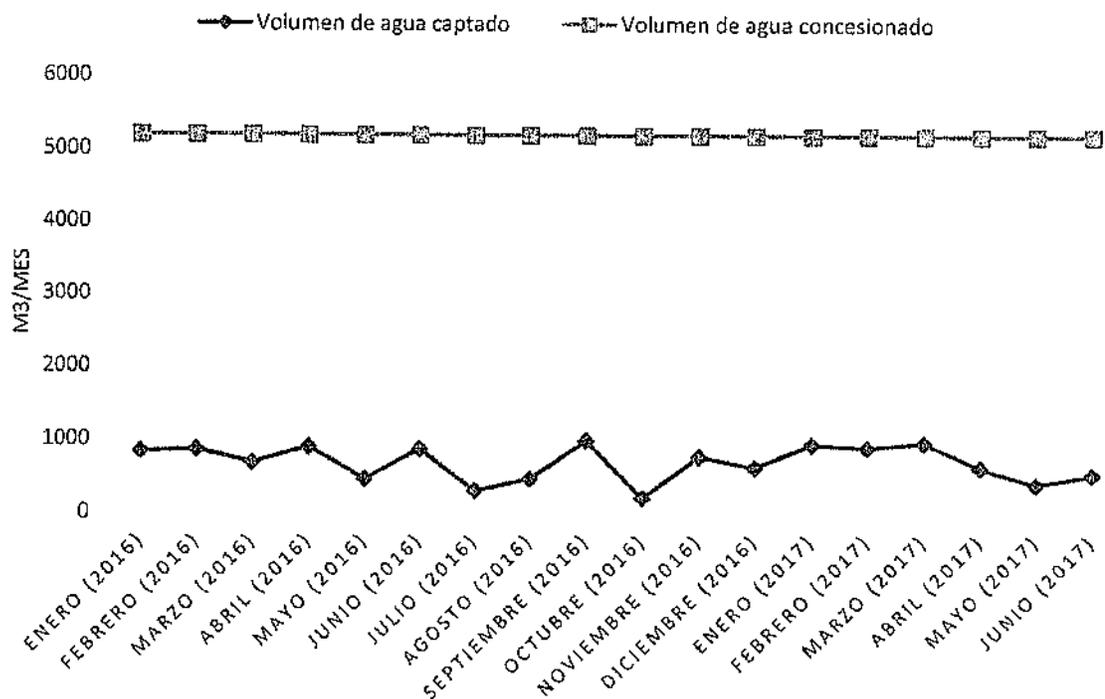
El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente en el pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0457 de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida y se está tramitando nuevamente).

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO”



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo construido en la Granja Avícola San Remo, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0457 de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida y se está tramitando nuevamente), el cual corresponde a 5200 m³/mes.

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., generados en la Granja Avícola San Remo.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

CONCLUSIONES:

En virtud de la información presentada por la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola San Remo, se concluye lo siguiente:

- ♦ Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO”**

Granja Avícola San Remo, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.

- ♦ *Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola San Remo, cuenta con características físicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*
- ♦ *Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola San Remo, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017.*
- ♦ *La cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo construido en la Granja Avícola San Remo, durante el año 2016 y primer semestre del año 2017, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0457 de 2010 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida y se está tramitando nuevamente), el cual corresponde a 5200 m³/mes.*
- ♦ *Mediante documento radicado con No. 11781 de 18 de diciembre de 2017, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., generados en la Granja Avícola San Remo.*

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar”.

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000337 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO"**

puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere (...)*".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (...)*".

Que el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, señaló "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables (...)*".

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del Generador de los residuos o desechos peligrosos, "debe Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (...)".

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 8° literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente, "*La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)*".

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076, señaló "*el generador debe:*

a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...)*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 003 37 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA
SAN REMO”**

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 001764 de fecha diciembre 28 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA SAN NICOLÁS**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA SAN REMO**, identificada con Nit. No. 890.103.400-5, localizada a la margen derecha de la carretera Oriental por la vía Barranquilla – Sabanagrande, a 500 metros antes de llegar al municipio de Sabanagrande - Atlántico, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que cumpla, con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

- a. Deberá continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.1797 del 29 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

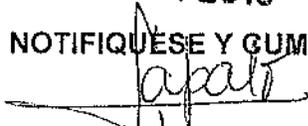
CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 ABR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL